

PROPUESTA PARA LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RETA



13 de noviembre de 2020

Desde UPTA venimos reclamando un nuevo sistema de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), por el cual más de 3.250.000 personas trabajadoras autónomas realizan su aportación al sistema público de la Seguridad social.

Los cambios que proponemos están dirigidos a la adecuación de las cotizaciones, a los rendimientos netos de las personas trabajadoras por cuenta propia, o lo que es lo mismo, a los rendimientos netos de actividades económicas y/o profesionales declaradas a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2

Para ello, es necesario establecer tramos de cotización diferenciados. En primer lugar, es ineludible rebajar el esfuerzo contributivo de aquellos autónomos que declaran rendimientos netos de actividades económicas y/o profesionales por debajo del SMI.

Para estos deberían establecerse dos tramos especiales:

1. Para los que obtengan rendimientos netos inferiores al 50% del SMI: se establecerá una cuota de cotización súper reducida que se calculará sobre el 25% de la base mínima de cotización vigente. ($236,10 \times 30,30\% = 71,54\text{€}$).
2. Para los que obtengan rendimientos netos superiores al 50% del SMI y no superiores a la cuantía del SMI en cómputo anual: se establecerá una cuota de cotización reducida que se calculará sobre el 50% de la base mínima de cotización vigente. ($472,20 \times 30,30\% = 143,08\text{€}$).

Para el resto de los supuestos, proponemos los siguientes tramos de cotización en proporción al rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad económica y/o profesional:

Primer tramo

Para aquellos autónomos cuyos rendimientos netos superen la cuantía del SMI en cómputo anual y no excedan de 25.000 euros anuales, la base mínima de cotización mensual será de 944,40 €.

Segundo tramo

Para los trabajadores por cuenta propia, cuyos rendimientos netos de actividad se encuentren entre los 25.000€ y los 30.000€ anuales, su base mínima de cotización mensual será la equivalente a la base mínima de cotización mensual (Grupo A), prevista para las personas trabajadoras autónomas societarias, 1.214,08€.

Tercer tramo

Para aquellos autónomos cuyos rendimientos netos de actividades económicas y/o profesionales estén comprendidos entre los 30.000€ y los 40.000€ anuales, su base mínima de cotización mensual será un 20% superior al tramo anterior, 1.456,96€.

Cuarto tramo

Las personas trabajadoras autónomas que obtengan rendimientos netos de actividades, por importes comprendidos entre los 40.000€ y 50.000€ anuales, su base mínima de cotización mensual será de un 20% superior al tramo anterior, 1.748,34€.

Quinto tramo

Los autónomos que obtengan rendimientos netos de actividades, por importes comprendidos entre los 50.000€ y 60.000€ anuales, su base mínima de cotización mensual será de un 20% superior al tramo anterior, 2.098 €.

Sexto tramo

Los trabajadores por cuenta propia que obtengan rendimientos netos de actividades económicas y/o profesionales superiores a 60.000€ anuales, la base mínima de cotización mensual será de 2.517,60€.

3

Este sistema de tramos de cotización será opcional para los autónomos, pudiendo elegir su tramo de cotización en función de sus previsiones de rendimientos netos anuales y pudiendo cambiar de base de cotización cuatro veces al año. Al final del ejercicio fiscal se regularizarán las cotizaciones para que las mismas se adecuen a los rendimientos netos realmente obtenidos en el ejercicio económico.

El sistema que proponemos garantiza que ninguna persona trabajadora autónoma haga aportaciones indebidas al sistema, tanto por sobre cotización o por infra cotización. Es necesario que la gran mayoría de los cotizantes al RETA se incorporen al nuevo sistema de cotización en función de sus rendimientos netos. Consideramos que en primer lugar se incorporarán los más de 1.9 millones de autónomos, personas físicas, y en un plazo no superior a la finalización del ejercicio de 2021, se incorporarán los trabajadores por cuenta propia societarios.

A nuestro juicio deberían quedar excluidos del sistema de cotización al RETA que se propone, los familiares colaboradores de los autónomos y los religiosos incluidos en el campo de aplicación del RETA. Por otro lado, también entendemos que tendrá que ponerse en marcha una Mesa de Negociación para los trabajadores por cuenta propia del sector agrario y del mar.

Para concluir, y como mandan las recomendaciones de los Pactos de Toledo, los cambios en este sistema tendrán que ser verificados por los Agentes Sociales a través del diálogo social.